



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 7 de marzo de 1995

Núm. 55

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 47/94/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., —Delegación León— con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de “Red de distribución de baja tensión en Benamariel”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.616/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.2, colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapada sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de febrero de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

1843

6.000 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 68/94/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., —Delegación León— con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de “Reforma de la S.T.R. de 45/13,2 kV. y 6.300 kVA. en Cistierna”, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.616/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:



Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación de reforma de la S.T.R., cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de la subestación existente 45/13,2 kV. instalando nuevos interruptores en 45 y 20 kV., seccionadores, transformadores de medida, pararrayos, autoválvulas y equipo auxiliar, así como un sistema de telemando.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

León, 10 de febrero de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

1844

5.040 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don César Moreno Acebes, para acondicionar local destinado a bar en calle Fray Luis de León, 17. Expte. 334/95.

León, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2210

1.680 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Brico Mueble, C.B. (Rep. don Antonio Fernández Velilla), para cambio de titularidad con variación de actividad del local destinado a fabricación y venta de toda clase de muebles en calle Fray Bernardino de Sahagún, 13. Expte. 690/94.

—A Discomtes León, S.L. (Rep. don Alfredo de Isla Luengo), para la apertura de local destinado a Centro de Almacenamiento de Carburantes en la avenida Antibióticos, 83. Expte. 14/95.

—A don Vicente Jesús Jiménez Gómez, para la apertura de local destinado a Farmacia y Laboratorio en la calle San Juan de Sahagún, 20. Expte. 1.429/94 V.O.

—A la Asociación Reto a la Esperanza (Rep. don Antonio Romero Díaz), para la apertura de local destinado a Almacén y

venta de muebles usados, en la avenida de Quevedo, 15, c/v Juan de Rivera, 2. Expte. 672/94.

—A don Angel del Amo Martínez, para la apertura de local destinado a Gimnasio en la calle Modesto Lafuente, 1-3. Expte. 1.832/94 V.O.

León, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2211

3.240 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A doña María Jesús Díaz Menéndez, para la apertura de un local destinado a croisantería y venta de pan, lácteos y bebidas sin alcohol, en la calle Capitán Cortés, 1. Expte. 2.102/94 V.O.

—A don Ceferino García Ordieres, para la apertura de un local destinado a bar, en la calle Ramiro III, 3. Expte. 52/95.

León, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2212

1.920 ptas.

#### MATADEON DE LOS OTEROS

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994, queda elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

#### INGRESOS

|              | <u>Pesetas</u>    |
|--------------|-------------------|
| Cap. 1       | 1.890.000         |
| Cap. 3       | 7.273.433         |
| Cap. 4       | 4.000.000         |
| Cap. 5       | 789.533           |
| Cap. 7       | 735.259           |
| <b>Total</b> | <b>14.688.225</b> |

#### GASTOS

|              | <u>Pesetas</u>    |
|--------------|-------------------|
| Cap. 1       | 2.820.242         |
| Cap. 2       | 3.830.000         |
| Cap. 6       | 7.600.000         |
| Cap. 9       | 437.983           |
| <b>Total</b> | <b>14.688.225</b> |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988.

Matedón de los Oteros, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2214

750 ptas.

#### CARRACEDELO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/1994, dentro del presupuesto municipal de 1995, mediante reducción y ampliación de partidas, el acuerdo inicial se

eleva a definitivo, quedando cifradas las partidas en la siguiente forma:

| Partidas de gastos: Consignaciones definitivas |                         |
|--|-------------------------|
| Partidas reducidas                             | Consignación definitiva |
| 12-625   | 2.100.000               |
| 41-212   | 500.000                 |
| 42-212   | 4.000.000               |
| 42-220   | 100.000                 |
| 43-600   | 2.000.000               |
| 75-622   | 4.657.000               |
| Partidas ampliables                            |                         |
|  | Consignación definitiva |
| 12-150   | 2.208.636               |
| 12-151   | 975.000                 |
| 12-216   | 1.000.000               |
| 12-221 08                                      | 160.000                 |
| 12-227   | 900.000                 |
| 12-632   | 200.000                 |
| 41-221   | 640.000                 |
| 42-221-03                                      | 1.200.000               |
| 43-210   | 990.000                 |
| 43-213   | 250.000                 |
| 44-215   | 1.500.000               |
| 51-210   | 4.200.000               |
| 51-468   | 3.400.000               |
| 51-763   | 3.300.000               |
| 51-60  | 48.800.000              |

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos, presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 152 y 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carracedelo, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
2216 1.140 ptas.

**SAN ANDRES DEL RABANEDO**

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Nemesio Sutil Morán, licencia municipal para apertura de bar a emplazar en calle La Era, 5, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
2134 1.800 ptas.

**REGUERAS DE ARRIBA**

Aprobada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.  
2129 240 ptas.

**TURCIA**

Formulada y rendida cuenta general del presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 1994, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas aprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.  
2130 510 ptas.

**CACABELOS**

Aprobado por el Alcalde de este Ayuntamiento por resolución del día 30 de noviembre el pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento de plaza y fuente en Quilós", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cacabelos, 4 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Alcalde de este Ayuntamiento por resolución del día 7 de diciembre el pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación de la calle Cimadevilla en Cacabelos", se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cacabelos, 7 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

2131 570 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 1994, se ha aprobado el expediente de prescripción de ingresos existentes en aplicaciones no presupuestarias en la cuenta 310001 por importe de 1.321.091 pesetas, procedente de la antigua cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que, cuantas personas que tengan la calidad de interesado puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2144 330 ptas.

**VILLAFRANCA DEL BIERZO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación, la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin que contra el mismo se formulase reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación del referido acuerdo se hace pública mediante la publicación del texto íntegro del artículo 3.2 de la misma, único al que afecta la modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 2.º.1.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,00.

2.—La presente modificación, aprobada por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de diciembre de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

2132 1.020 ptas.

#### CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de febrero de 1995, acordó la aprobación de los siguientes padrones, que se exponen al público, por espacio de quince días:

- Rectificación padrón de habitantes a 1 de enero de 1995.
- Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Padrón del precio público de rodaje y arrastre.

Corbillos de los Oteros, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2133 270 ptas.

#### IZAGRE

Por don Juan Manuel Martínez Prieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Industria de elaboración de embutidos y salazones", en la localidad de Albiros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Izagre, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2135 1.440 ptas.

#### SANTA MARIA DE ORDAS

Por parte de don Luis Alvarez Alvarez, contratista adjudicatario de la obra de "Acondicionamiento de edificio para usos comunitarios en Villarrodrigo de Ordás", se solicita la devolución de la fianza que en su momento fue constituida.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, a la aparición de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones, las personas interesadas.

Santa María de Ordás, 24 de febrero de 1995.—El Alcalde, Severino González Pérez.

2136 1.320 ptas.

#### ZOTES DEL PARAMO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

CIF número P2423500D.

En Zotes del Páramo a 24 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2137 450 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno municipal que presido, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 1995, el padrón a efectos del Impuesto sobre vehículos de motor del actual ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y dar las altas, bajas y presentar las reclamaciones que procedan.

CIF número 2423500D.

En Zotes del Páramo a 24 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2142 300 ptas.

#### CEA

Realizadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

\*\*\*

Confeccionado el padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio 1995, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Cea, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

2138 330 ptas.

#### SOTO Y AMIO

Por don Jesús Fernández Amezcua se ha solicitado el traspaso de la licencia otorgada por esta Alcaldía a don Andrés García Sanz para la apertura de Pub musical, sito en el edificio Luna, de la avenida Florentino Agustín Díez, s/n, de La Magdalena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por espacio de 15 días contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde, César González García.

2140 1.560 ptas.

#### BOÑAR

Por doña María del Camino de Lera Fernández, mayor de edad y vecina de Boñar, con domicilio en la calle Herminio Rodríguez, 13, en posesión del NIF número 9.739.151-P, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de un establecimiento dedicado a la venta menor de pescados, situado en Boñar, calle Manuel Galiano, número 7, bajo, para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular, don Alfonso Ferreira González.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 23 de febrero de 1995.—La Alcaldesa, Celia Reguero.  
2143 1.920 ptas.

#### NOCEDA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto técnico de la obra de "Renovación de la red de abastecimiento en Noceda", redactado por el Ingeniero don Julio Nicolás Tahoces, se expone durante quince días a efectos de alegaciones.

Noceda, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
2145 180 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1995, acordó aprobar provisionalmente el presupuesto general municipal para el presente ejercicio 1995.

Dicho acuerdo, con su expediente, estará expuesto al público en la Secretaría municipal en horas de 9 a 14, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

El citado acuerdo de aprobación provisional se considerará elevado a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 150.1, párrafo 2, de la Ley 39/1988 citada, y artículo 20.2 del R.D. 500/90.

Santa Marina del Rey, 23 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
2146 600 ptas.

#### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

León, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdovincia

Informada favorablemente la cuenta general del presupuesto de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, 3, de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán

formular las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen procedentes.

León, 24 de febrero de 1995.—La Presidenta, María del Carmen Santos.

2151 1.440 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONTERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza la empresa Algar, C.B., adjudicatario de las obras "Acondicionamiento y urbanización de la depuradora", por el presente se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de Secretaría (Ayuntamiento de Ponterrada), quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponterrada, 20 de febrero de 1995.—El Presidente, Víctor Araujo Blanco.

2153 1.560 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VANIDODES

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 21 de febrero de 1995, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de la finca rústica sita al polígono 26, parcela 1.042, en este término municipal, el cual se expone al público por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de que se puedan formular reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: El arrendamiento de las fincas polígono 26, parcela 1.042, al pago de Chana, en este término municipal. Superficie 120 Has.

Tipo de licitación: El tipo se fija en 1.000 pesetas Has. año, pudiéndose mejorar al alza.

Duración del contrato: 8 años.

Exposición del expediente: En la sede de la Junta Vecinal, domicilio señor Presidente.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional se fija en el 10 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Junta Vecinal, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Junta Vecinal al día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

##### MODELO DE PROPOSICION

D....., con DNI número....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada por la Junta Vecinal de....., en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., toma parte en las misma, comprometiéndose a arrendar la finca rústica

número...., objeto de la subasta en el precio de..... Hs/año, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Vanidades a 23 de febrero de 1995.-El Presidente, Antonio Prieto Gutiérrez.

2217

5.160 ptas.

#### SOGUILLO DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio de 1994, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Soguillo del Páramo, 21 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

2148

420 ptas.

#### QUINTANILLA DE SOMOZA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto municipal único de esta Junta Vecinal del ejercicio de 1994, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Luyego, junto con sus justificantes por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse ante esta Junta Vecinal, por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Quintanilla de Somoza, 23 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Luyego, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, ante la Junta Vecinal con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanilla de Somoza, 23 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 23 de febrero de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas, por el que se regirá la contratación mediante concurso de las obras de "Restauración de la iglesia de Quintanilla de Somoza", se expone al público por término de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones, a cuyo fin el expediente permanecerá expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento de Luyego durante el indicado periodo.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes características:

1.º-Objeto de concurso: La realización de las obras de "Restauración de la iglesia de Quintanilla de Somoza".

2.º-Tipo de licitación: 6.362.571 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja.

3.º-Plazo de ejecución: 3 meses desde la firma del acta de replanteo.

4.º-Fianzas: Provisional, por importe de 127.251 pesetas y definitiva, por importe del 4% del precio de adjudicación.

5.º-Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de Luyego, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser sellado o lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la obra de restauración de la iglesia de Quintanilla de Somoza".

En su interior se introducirán otros 2 sobres:

-Sobre A, titulado "Documentación" que contendrá los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del DNI y NIF del licitador, si es persona física, o escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando se trate de una sociedad de esta naturaleza, acompañándose, en su caso, DNI y NIF de la persona física que firme la proposición económica.

-Justificante de haber hecho efectiva la fianza provisional por el importe indicado.

-Declaración expresa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Administración.

-Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, siendo admisible, en el momento de formular la proposición, declaración empresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las mismas, si bien estas circunstancias deberán quedar acreditadas con anterioridad a la adjudicación o formalización del contrato en los términos previstos en el R.D. 2528/1986, de 28 de noviembre.

Sobre B, titulado "Proposición económica y referencias técnicas", que contendrá la siguiente documentación:

-Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con especial atención a obras ejecutadas por el concursante para cualquier Administración pública o eclesiástica, similares a las que constituyen el objeto del presente concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias.

-Relación firmada por el proponente, comprensiva de la maquinaria, personal y demás elementos con que el concursante se compromete a la realización de la obra.

-Plazo de realización de la obra, que no excederá del fijado en el pliego de condiciones (tres meses).

-Con carácter facultativo, documento de calificación empresarial y

-Con carácter facultativo, memoria escueta sobre la cronología del proceso a seguir en la ejecución de las obras.

-Con carácter facultativo, memoria firma por el proponente, comprensiva de las mejoras propuestas sobre el proyecto técnico referido en la cláusula 1.ª del presente pliego.

#### MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., calle....., número....., DNI..... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de....., en cuya representación compa-

rece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas que rigen el concurso para la adjudicación de la obra de "Restauración de la iglesia de Quintanilla de Somoza", cuya convocatoria fue efectuada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número..... de fecha.... toma parte en el mismo, comprometiéndose a efectuar la obra en el precio de.... (en letra y número), IVA y demás impuestos incluidos, así como las garantías y mejoras que, en su caso, se especifiquen en memoria adjunta, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas.

En..... a..... de..... de 1995.

El licitador.

6.º-Apertura de proposiciones: En Secretaría del Ayuntamiento de Luyego alas 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación. Si dicho día coincidiese en sábado, se trasladaría dicho acto al primer día hábil siguiente a la misma hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Quintanilla de Somoza, 23 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

2149

12.660 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

La Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión de fecha 20 de mayo de 1994, acordó por unanimidad, la enajenación mediante subasta, de dos parcelas, calificadas como "bienes de propios", que se describen así:

Parcela número uno.-Al camino del Rioviejo, de forma rectangular, con una superficie de 134,40 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 24 metros, con la parcela número dos que así mismo se pretende enajenar; al Sur, en línea de 24 metros, con finca propiedad de don Matías García Celadilla y esposa; al Este, en línea de 5,60 metros, con la avenida del Polideportivo, y al Oeste, en línea de 5,60 metros, con finca de la Junta Vecinal.

Parcela número dos.-Al camino de Rioviejo, de forma rectangular, con una superficie de 285 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea de 24 metros, con finca de la Junta Vecinal; al Sur, en línea de 24 m. con la finca número uno anteriormente descrita; al Este, en línea de 11,90 metros, con la avenida del Polideportivo y al Oeste, en línea de 11,90 metros, con finca de la Junta Vecinal. El expediente de su razón se halla de manifiesto en la sede de la Junta Vecinal por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Marina del Rey a 18 de febrero de 1995.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2092

3.120 ptas.

\*\*\*

La Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión de 9 de diciembre de 1994, acordó por unanimidad:

1) Modificar el artículo 8 de la Ordenanza del buen gobierno de la entidad menor de Santa Marina del Rey, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 46 de fecha 25 de febrero de 1994, en su párrafo segundo, donde dice: Los lotes o suertes que actualmente estuviesen concedidos y que se hubiesen adjudicado sin plazo, caducarán en el año 2.000, no teniéndose derecho a prórrogas ni indemnizaciones, debiendo restituirse éstos, en las mismas condiciones en que fueron adjudicados", que quedará redactado así: Los lotes o suertes que actualmente estuviesen concedidos y que se hubiesen adjudicado sin plazo, caducarán cumplidos los cien años de su adjudicación, no

teniéndose derecho a prórrogas ni indemnizaciones, debiendo restituirse en las mismas condiciones en que fueron adjudicados.

2) Aprobar de forma definitiva la Ordenanza del Buen Gobierno de la entidad menor de Santa Marina del Rey, con la modificación introducida en el párrafo segundo de su artículo 8.º.

El presente acuerdo se somete a exposición pública por espacio de treinta días para examen y reclamaciones.

Santa Marina del Rey, 17 de febrero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2093

660 ptas.

#### SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio de 1994, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

San Pedro de las Dueñas, 21 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

2094

420 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de menor cuantía número 636/94, sobre reclamación de cantidad, a instancias de Fiat Financiera, S.A., entidad de financiación, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Antonio Alvarez Fernández, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente, emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta Localidad de Ponferrada y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Antonio Alvarez Fernández, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expidió y firmo el presente, dado en Ponferrada a 30 de enero de 1995.-El Secretario (ilegible).

1328

2.280 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 311/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 13 de enero de 1995. Vistos por don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de desahucio número 311/94, seguidos a instancia de don José Voces Rodríguez y doña Vicente Voces Rodríguez

representados por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y asistidos por el Letrado señor Marqués Rodríguez contra don Eliseo Sobrín Juárez, declarado en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez en nombre y representación de don José Voces Rodríguez y Vicenta Voces Rodríguez, contra don Eliseo Sobrín Juárez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en esta ciudad, avenida de Portugal, número 190-2.º izqda., existía entre los actores y el demandado y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio pretendido, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja la vivienda en el plazo legal, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de tres días hábiles, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado, Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a 24 de enero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1329

4.200 ptas.

\*\*\*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 657/93, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 27 de octubre de 1994. El señor don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, y defendido por el Letrado don Manuel Regueiro García, contra entidad Lorenzo Pío, S.A., y don José Antonio Iglesias Fernández, en ignorado paradero la primera y vecino de Ponferrada el segundo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, entidad Lorenzo Pío, S.A., y don José Antonio Iglesias Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de un millón noventa y dos mil setecientos diecinueve pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado, Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 19 de enero de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

1330

4.200 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de justicia gratuita número 160/94, se notifica al demandado don Pablo Seoane Arribas, la sentencia dictada en los

mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 14 de julio de 1994. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 160/94 seguidos a instancia de doña María Blanca Rodríguez Barredo, representada por el Procurador señor Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado don Alser González Martínez, contra don Pablo Seoane Arribas y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Blanca Rodríguez Barredo, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio de divorcio número 159/94, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pablo Seoane Arribas, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 31 de enero de 1995.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

1307

3.240 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de justicia gratuita número 180/93, se notifica al demandado don Guillermo Teixeira Da Costa, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 6 de julio de 1994. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 180/94 seguidos a instancia de doña Manuela Ferrándiz García, representada por el Procurador señor Rodríguez González, bajo la dirección de la Letrada doña María Teresa Alvarez Fernández, contra don Guillermo Teixeira Da Costa y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Ferrándiz García, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio de divorcio número 179/93, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Guillermo Teixeira Da Costa, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 31 de enero de 1995.—Firma del Juez (ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

1308

3.360 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 12 de enero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 364/94, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don José A. Garrido y en nombre de la Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A., Fiseat, domiciliada en Madrid, calle Velázquez, 36, contra doña Soledad Cabañes Alonso, mayor



de edad y vecina de Ponferrada, calle Felipe II, 11, 1.º izda., y contra don Juan Redondo Fernández, vecino de Sueros de Cepeda, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Soledad Cabañes Alonso y contra don Juan Redondo Fernández, hasta hacer pago a Financiera Seat, S.A. (Fiseat), de un millón ciento diecisiete mil veintiocho pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 27 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1147 3.960 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 28 de diciembre de 1994. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 396/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Adriano Fernández López y su esposa doña María Angeles Nistal García, vecinos de Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Adriano Fernández López y su esposa doña María de los Angeles Nistal García, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de setecientos noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas calculadas para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 26 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1148 3.960 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 28 de diciembre de 1994. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 365/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández,

bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Antonio López Núñez, Isabel Alvarez González y Clarisa Núñez López, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Antonio López Núñez, Isabel Alvarez González y Clarisa Núñez López, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas de principal, más otras quinientas mil pesetas, para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1185 3.720 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 28 de diciembre de 1994. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 348/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Manuel Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra Marcelino Cobo Voces y Aurita Garnelo García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Marcelino Cobo Voces y Aurita Garnelo García, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, C.A.M.P., de quinientos diecinueve mil quinientas cincuenta y siete pesetas de principal más otras doscientas cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1186 3.720 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 28 de diciembre de 1994. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 332/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre



del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Tristán José Pérez Jiménez y doña Adela Jiménez Pérez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Tristán José Pérez Jiménez y doña Adela Jiménez Pérez, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de un millón quinientas veinticuatro mil treinta y una pesetas de principal, más un millón de pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1187

3.840 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 10 de enero de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 427/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Alvarez Higuera, y en nombre de Banco Simeón, S.A. contra don Alfredo García Prada y Begoña Antolín Mazariegos, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Alfredo García Prada y Begoña Antolín Mazariegos, hasta hacer pago a Banco Simeón, S.A. de un millón veintitrés mil seiscientos setenta y tres pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1188

3.600 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 27 de diciembre de 1994. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 301/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra José

Miguel González González y Tomás Ferreras Alvarez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra José Miguel González González y Tomás Ferreras Alvarez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, C.A.M.P. de ochocientos cincuenta y tres mil quinientas doce pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1189

3.720 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 27 de diciembre de 1994. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 192/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Emilio Alvarez Ojeda y doña María Esther de Prado Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Emilio Alvarez Ojeda y María Esther de Prado Fernández, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas de principal más otras cuatrocientas mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1190

3.720 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia: En Ponferrada a 28 de diciembre de 1994. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos 311/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Manuel Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra Construcciones González Cuadrado, S.L., Raúl González

Cuadrado y Eremitas Alvarez Pacios, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Construcciones González Cuadrado, S.L., don Raúl González Cuadrado y doña Eremitas Alvarez Pacios, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, C.A.M.P., de cuatrocientas setenta y una mil cuarenta y dos pesetas de principal más otras doscientas mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1191 3.960 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 407/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de calle República Argentina, número 1, de Ponferrada, contra don Angel Tuero González y contra doña Cristina González Zabaleta Fernández, por la presente se emplaza al demandado en paradero desconocido don Angel Tuero González, cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, calle República Argentina, número 1-6.º izquierda, para que en el término de nueve días comparezca en autos en forma, asistido de Letrado y conteste a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido don Angel Tuero González, expido y firmo la presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

1192 2.400 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña María Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 190/94, a instancia de Athena Compañía de Seguros y Reaseguros, contra Transmontenegro, S.L., Jesús Aliod Ruz y Multinacional Aseguradora, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de Athena Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra Transmontenegro, S.L., don Jesús Aliod Ruz y Multinacional Aseguradora, debo condenar y condeno a citados codemandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de trescientas setenta y ocho mil setenta y cinco pesetas (378.075 pesetas), sin expresa imposición de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes. Para ello, la parte condenada al pago deberá acreditar haber constituido depósito del importe de la condena

más los intereses y recargos exigibles mediante ingreso en la cuenta del BBV número 2112000013019094. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Transmontenegro, S.L., cuyo paradero se ignora, expido la presente en Astorga a 31 de enero de 1995.—Firmado: La Secretaria (ilegible).

1126 3.600 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación de sentencia

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 60/94, sobre falsificación de moneda, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Astorga a 16 de noviembre de 1994.—Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los autos de juicio de faltas número 60/94, seguidos en este Juzgado, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Juan Eloy Angel Sobrino, doña María Elena Alonso Junquera, don Juan Manuel Vega Mayo, don Daniel Ramos Plazuelo, ha nombrado en nombre del Rey la presente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Manuel Vega Mayo, don Daniel Ramos Plazuelo y doña María Elena Alonso Junquera, como autores de una falta del artículo 573-2.º del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor para cada uno de ellos, y como autores de una falta continuada del artículo 587.2.º del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor para cada uno de ellos a indemnizar solidariamente a don Juan Angel Eloy Sobrino en la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pesetas), y al pago de las costas procesales si las hubiere.

En el cumplimiento de la pena de arresto deberá computarse la duración de la prisión provisional de los condenados de acuerdo con el artículo 33 del Código Penal.

Las indemnizaciones devengarán el interés previsto en la Ley.

Contra esta sentencia podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial en el término de los cinco días siguientes al que se hubiera practicado la última notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 975 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 82-2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña María Elena Alonso Junquera y a don Daniel Ramos Plazuelo, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Astorga a 30 de enero de 1995.

1125 4.560 ptas.

#### SAHAGUN

#### Cédula de requerimiento

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que con el número 175/91 se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Lorenzo Miguel Velasco y doña Consolación Durántez García, se ha acordado por providencia de esta fecha requerir de desalojo a dichos demandados de la siguiente finca que ha sido adjudicada en subasta a la parte ejecutante: Piso destinado a vivienda en Sahagún, travesía de la avenida de José Antonio; inscrito en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.509, libro 108, folio 220, finca 11.695, inscripción 5.ª.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados rebeldes, expido la presente en Sahagún a 2 de febrero de 1995.—La Secretaria (ilegible).

\*\*\*

Doña Adela Tamayo Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León) y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Lorenzo Miguel Velasco y doña Consolación Durán García, sobre efectividad de crédito hipotecario; en lo que en el día de la fecha se han practicado las siguientes liquidaciones de intereses y tasación de costas:

Liquidación de intereses:

Capital: 7.200.000 pesetas.

Fecha de vencimiento 9-12-91 hasta el 25-2-94 (fecha de la 3.ª subasta) al interés 18,50 anual pactado en escritura, han transcurrido 806 días.

Total intereses: 2.941.348 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses la suma de dos millones novecientos cuarenta y una mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (s.e.u.o.).

Tasación de costas:

Procurador, don Domingo Zamora Doncel

—Suplidos: 203.653 pesetas.

—Derechos: 136.275 pesetas.

Letrado don Luis Rayón Martín.

—Minuta: 541.477 pesetas.

Total: 881.405 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la suma de ochocientos ochenta y una mil cuatrocientas cinco pesetas (s.e.u.o.).

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados don Lorenzo Miguel Velasco y doña Consolación Durán García, en ignorado paradero, dándoles vista por término de tres días, con advertencia de que en dicho plazo podrán impugnarlas, expido el presente en Sahagún a 2 de febrero de 1995.

1311

5.640 ptas.

#### CISTIERTNA

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 38/91, seguidos en este Juzgado ha recaído la siguiente resolución,

Sentencia: Cistierna, 15 de junio de 1994. Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 38/91, a instancia de don Felipe Escanciano Riero, representado por el Procurador señor Franco González, contra doña Maximiana Escanciano Fernández, don Luis Hompanera Escanciano, don Ignacio Hompanera Escanciano, doña Teresa Hompanera Escanciano, don Adolfo Hompanera Escanciano y don Javier Hompanera Escanciano, declarados en rebeldía procesal, y contra don Arsenio Hompanera Escanciano y don Acacio Hompanera Escanciano, representados por el Procurador señor Corral Bayón.

Fallo.—Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta imponiendo al actor las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, jugando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Cistierna a 31 de octubre de 1994.

1312

3.600 ptas.

\*\*\*

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 182/92, seguidos en este Juzgado ha recaído la siguiente resolución,

Sentencia: Cistierna, 26 de septiembre de 1994. Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 182/92, a instancia de doña Eremita de Ponga Valbuena, representada por el Procurador señor Franco González, contra doña Laudelina Fernández Alonso, don Agustín Vega, declarados en rebeldía, y contra don Marcelino Alonso Rodríguez y don Santiago Martínez.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro el derecho en favor de la actora a dar salida a camino público en la finca de su propiedad objeto del proceso por terreno de las fincas de los demandados don Marcelino Alonso Rodríguez, don Santiago Martínez y doña Laudelina Fernández Alonso, según el trazado que en el informe pericial practicado en periodo probatorio se designa como Efgi, ocupando una superficie total de 593 metros cuadrados, debiendo determinarse en ejecución de sentencia las indemnizaciones a los demandados, ateniéndose a la superficie ocupada y al perjuicio que se pruebe que se produce.

No ha lugar a hacer pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección 2.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, jugando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes expido y firmo el presente en Cistierna a 31 de octubre de 1994.

1313

4.320 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 107/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Guereñu Carnevali, contra don José Fernández Martínez, doña Florinda Cosmen de Lama y don Agustín Fernández Cosmen, sobre reclamación de 1.062.936 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, que por ahora se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados para que si les conviniere, se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos mismos despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a esta publicación, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerles otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y signifi-

cándole que la copia de la demanda y documentos, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para que sirva de citación de remate a los demandados don José Fernández Martínez, doña Florinda Cosmen de Lama y don Agustín Fernández Cosmen, expide y firma la presente en Villablino a 27 de enero de 1995.—E/ Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

1127

3.360 ptas.

\* \* \*

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 257/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Fiseat, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra, contra don Antonio Gómez Lorenzo, sobre reclamación de cantidad de 523.464 pesetas de principal, más otras 210.000 pesetas que por ahora se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado, así como a su esposa doña María Nieves Marentes Fernández, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, para que, si les conviniere, se personen en los autos y se opongán a la ejecución contra él despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, continuando el juicio en su ausencia, sin hacerles otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

—Vehículo Volkswagen Polo Classic, matrícula LE-3051-S.

—Parte proporcional del salario que percibe de la empresa minera Coto Cortés, S.A., con domicilio en Caboalles de Abajo (Villablino).

—Finca número 14.454, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Antonio Gómez Lorenzo, así como a su esposa doña María Nieves Marentes Fernández, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, se expide y firma la presente, en Villablino a 30 de enero de 1995.—E/ Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

1128

3.960 ptas.

\* \* \*

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 19 de febrero de 1993. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta villa, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita número 122/92, seguidos a instancia de doña Custodia Ferreira Pinto, contra don Armando Pimienta Migueis y señor Letrado del Estado.

Fallo: Que debo conceder y condeno el beneficio de justicia gratuita a doña Custodia Ferreira Pinto, con todos los efectos legales de esta declaración y con las prevenciones que estipulan los artículos 45 y ss. de la L.E.C., que se entenderá tanto al proceso principal como todos los incidentes y recursos de los autos de justicia gratuita número 122/92, todo ello sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Armando Pimienta Migueis, extiendo la presente en Villablino a 30 de enero de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

1129

2.760 ptas.

## Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 620/94, seguidos a instancia de Juan Jesús Sánchez Díez, contra Lión Trans, S.L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 420.762 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/65/0620/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/66/0620/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Lión Trans, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido el presente en León a 1 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1315

4.800 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León:

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 156/94, seguida a instancia de Encarnación Rodríguez Estébanez, contra Servileón, C.B. y dos más, sobre Cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Servileón, C.B., Esteban Castellano López y Nicolás Zamora Alonso, por la cantidad de 80.688 pesetas de principal, y la de 16.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Servileón, C.B., Esteban Castellano López y Nicolás Zamora

Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 31 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.  
1400 2.880 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 737/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Callejo Alvarez, Joaquín Berciano Río, contra Industrias Cárnicas Vega, S.A., por deudas salariales, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Magistrado.— Señor Martínez Illade.

En León a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 24 de enero de 1995, así como la presente providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber a la empresa Industrias Cárnicas Vega, S.A., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.—Lo mandó y firma S.S.ª por ante mí que doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Industrias Cárnicas Vega, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1398 2.640 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 737/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Callejo Alvarez, Joaquín Berciano Río, contra Industrias Cárnicas Vega, S.A., por deudas salariales, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de: A Luis Callejo Alvarez, 658.153 pesetas y a Joaquín Berciano Río, 629.910 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 15 de noviembre de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065073794, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066073794. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Industrias Cárnicas Vega, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1399 5.160 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 399/94, Ejec. 207/94, seguida a instancia de Sabino Mateo Rey y otro, contra Martín López Tomás, se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Martín López Tomás, por la cantidad de 154.952 pesetas de principal y la de 25.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Martín López Tomás, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de febrero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1459 2.160 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 208/94, dimanante de los autos número 464/94, seguida a instancia de don Anilo Pérez Caballero y otros, contra César García Oblanca-Maderas, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a César García Oblanca-Maderas, por la cantidad de 6.401.045 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a César García Oblanca-Maderas, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.

1402 2.160 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 190/94, dimanante de los autos número 277/94, seguida a instancia de don Tomás Carro González y otro, contra Esticsa, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Esticsa, S.A., por la cantidad de 1.528.925 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y

hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Esticsa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—Pedro María González Romo.—Rubricado.

1403 2.160 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 641/94, seguidos a instancia de Miguel Angel Fresno González, contra INSS y otros, sobre Invalidez Accidente de Trabajo, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado por el Letrado designado por el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, quedando el escrito de formalización en esta Secretaría y toda vez que también ha sido anunciado recurso por la representación de Mutual Cyclops.

Notifíquese la resolución al Letrado de ésta al que se le hará saber deberá evacuar dicho trámite de formalización en el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde el momento de notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo de no formalizarlo se declarará desierto dicho recurso.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones Guardo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—Pedro María González Romo.

1404 3.240 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución 354/94, dimanante de los autos número 790/94, seguidos a instancia de Valentín Alvarez Carballido, contra la empresa Gare Concreter, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Gare Concreter, S.L., por la cantidad de 571.845 pesetas de principal y la de 125.805 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Gare Concreter, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1075 2.640 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 1063/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 79/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1063/94 sobre invalidez permanente en los que ha sido demandante don Nabor González Vega, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, Empresa “Inocencio Alvarez Gómez, Mina Rufina” y Fremap, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:...

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 316.485 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 6 de junio de 1994, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1063/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Empresa “Inocencio Alvarez Gómez, Mina Rufina”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1201 6.120 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 848/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 71/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 848/94 sobre reclamación prestaciones S.S. en los que ha sido demandante Fremap, representado por don Juan Carlos

Fernández y como demandados INSS, TGSS, MSP, S.A. y don Marciano Anta Vega, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,...

“Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 848/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Marciano Anta Vega, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1202 5.160 ptas.

\*\*\*

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 784/91, Ejecutoria 203/93, a instancia de José-Luis Alonso Gómez y otros, contra Sociedad Cooperativa Limitada “Coelbi”, con domicilio en Columbianos-Ponferrada, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha primero de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debía aprobar y aprobaba la cesión de don José-Luis Alonso Gómez a favor de la sociedad Electricidad, Agua y Gas, S.L., con domicilio social en Ponferrada, calle Monasterio de Carracedo, 1-12º, con NIF B-24089666, y, en consecuencia, se adjudican a dicha sociedad los bienes muebles que se relacionan en el antecedente primero de esta resolución con los números 15, 17, 18, 19, 20 y 21, en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas. Expídase y entréguese a dicha adjudicataria testimonio de esta resolución como título de propiedad. No habiéndose verificado la consignación exigida por el adjudicatario don José-Luis Alonso Gómez, respecto del bien señalado al número cuatro del antecedente primero de esta resolución, se deja sin efecto la adjudicación y se levanta el embargo trabado sobre dicho bien.—Así lo acordó y firma...”.

Y para que sirva de notificación a la demandada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de febrero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1264 3.120 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 561/94, ejecutoria 211/94, sobre cantidad, a instancia de Pablo-Jorge Camelo Pinhel, contra Minas de Valdefrey, S.A., con domicilio en Bembibre, calle Eloy Reigada, 1 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 1 de febrero de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Minas de Valdefrey, S.A., por la cantidad de 353.622 pesetas de principal y la de 70.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de febrero de 1995.—La Secretario Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1265 2.400 ptas.

#### NUMERO UNO DE ORENSE

En autos número 819/94, que se tramitan en este Juzgado de lo Social número uno, a instancias de don Silvano Rodríguez Dos Santos, contra la empresa “Minas Josefita, S.L.” y otros, sobre base reguladora y efectos económicos, se dictó por el Ilmo. señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Orense, sentencia de fecha 24 de enero de 1995, que en su parte dispositiva dice: “Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Silvano Rodríguez Dos Santos, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa “Minas Josefita, S.L.” y la Mutua de Accidentes de Trabajo Asepeyo, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una pensión de invalidez, en grado de Incapacidad Permanente Absoluta, derivada de enfermedad profesional, en cuantía del cien por cien de su base reguladora mensual de doscientas cuarenta y siete mil quinientas noventa y dos pesetas (247.592 pesetas), más las revalorizaciones e incrementos legales correspondientes, con fecha de efectos de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, condenando a las entidades demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que le abonen la misma, pudiendo descontar las cantidades ya abonadas, absolviendo de la presente demanda a la empresa Minas Josefita, S.L., y la Mutua de Accidentes de Trabajo Asepeyo.—Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito o por comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Y a los recurrentes, que en caso de recurso deberán presentar ante este Juzgado, certificación acreditativa de que comienzan el abono de la prestación y que la proseguirán durante la tramitación del mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia a la empresa demandada “Minas Josefita, S.L.”, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Orense a 30 de enero de 1995.—El Secretario Sust. (ilegible).

1137 4.560 ptas.